



PERÚ

Ministerio
de AgriculturaAutoridad Nacional
del AguaAdministración Local
de Agua Tarapoto

RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA N° 120-2010-ANA/ALA-TARAPOTO

Tarapoto, 17 de Setiembre del 2010

VISTO:

El Expediente con Registro N° 272-2010-ANA/ALA-TARAPOTO, de fecha 01.03.2010, en el que el solicitante **SANTOS MEJIA TARRILLO** en su calidad de Presidente del Comité de Agua Potable del Caserío de Sapotillo solicita Regularización de Licencia de Uso de Agua con Fines Poblacionales;

CONSIDERANDO:

Que, mediante Ley N° 29338 -"Ley de Recursos Hídricos"-, y su Reglamento aprobado mediante Decreto Supremo N° 001-2010-AG, se reguló el uso y gestión de los recursos hídricos en el país;

Que, cabe señalar que mediante Resolución Jefatural N° 579-2010-ANA, de fecha 13.09.2010, publicada en el Diario Oficial "El Peruano" con fecha 15.09.2010, se aprobó el Reglamento de Procedimientos Administrativos para el Otorgamiento de Derechos de Uso de Agua, estableciéndose en su Segunda Disposición Complementaria Transitoria el procedimiento administrativo de Regularización de licencias de uso de agua superficial, señalándose, que las personas que al momento de la publicación del presente Reglamento vienen utilizando el agua superficial de manera pública, pacífica y continua durante cinco años o más, sin contar con sus respectivas licencias de uso de agua, podrán tramitar en un solo procedimiento el otorgamiento de licencia de uso de agua superficial en vía de regularización;

Que, mediante Expediente con Registro N° 272-2010-ANA/ALA-TARAPOTO, de fecha 01.03.2010, el solicitante **SANTOS MEJIA TARRILLO** en su calidad de Presidente del Comité de Agua Potable del Caserío de Sapotillo solicita Regularización de Licencia de Uso de Agua con Fines Poblacionales;

Que, asimismo, mediante Oficio N° 350-2010-ANA/ALA-TARAPOTO, de fecha 15.07.2010, notificado el 18.07.2010, se requirió al solicitante diversa documentación y/o información entre la que se encuentra: Certificado que avale la aptitud del agua, otorgado por el Ministerio de Salud o entidad acreditada correspondiente, por ser el presente procedimiento una Regularización de Licencia de Uso de Agua con Fines Poblacionales, Memoria descriptiva de la obra ejecutada, con la justificación de la demanda y uso del agua, debidamente suscrita por un ingeniero especialista colegiado y habilitado, según Formato Anexo N° 15, de conformidad con lo establecido en el Reglamento de Procedimientos Administrativos para el Otorgamiento de Derechos de Uso de Agua, así como los documentos que dan la conformidad de la obra y de aprobación del instrumento ambiental, expedido por entidad competente o por autoridad local de la zona;

Que, en tal consideración, se debe tener presente la Cuarta Disposición Complementaria Transitoria del Reglamento de Procedimientos Administrativos para el Otorgamiento de Derechos de Uso de Agua, donde se señala que los procedimientos que se encuentren en trámite se adecuarán a las disposiciones del Reglamento aprobado mediante Resolución Jefatural N° 579-2010-ANA;





PERÚ

Ministerio
de Agricultura

Autoridad Nacional
del Agua

Administración Local
de Agua Tarapoto

Que, habiendo transcurrido en exceso el plazo otorgado por la Administración Local de Agua-Tarapoto, el solicitante **SANTOS MEJIA TARRILLO** en su calidad de Presidente del Comité de Agua Potable del Caserío de Sapotillo, no ha cumplido con presentar la documentación y/o información requerida mediante Oficio N° 350-2010-ANA/ALA-TARAPOTO, de fecha 15.07.2010, notificado el 18.07.2010, por lo que corresponde declarar improcedente la solicitud presentada mediante Expediente con Registro N° 272-2010-ANA/ALA-TARAPOTO, de fecha 01.03.2010;

De conformidad con lo dispuesto en la Ley N° 29338 "Ley de Recursos Hídricos", su Reglamento aprobado mediante Decreto Supremo N° 001-2010-AG, el Reglamento de la Organización y Funciones de la Autoridad Nacional del Agua aprobado mediante Decreto Supremo N° 006-2010-AG, así como el Reglamento de Procedimientos Administrativos para el Otorgamiento de Derechos de Uso de Agua aprobado mediante Resolución Jefatural N° 579-2010-ANA, de fecha 15.09.2010 y la Ley N° 27444 "Ley del Procedimiento Administrativo General", estando a lo opinado en el Informe Legal N° 063-2010-ANA/ALA-TARAPOTO/MAAR;

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- Declarar **IMPROCEDENTE** la solicitud de Regularización de Licencia de Uso de Agua con Fines Poblacionales, presentada por el solicitante **SANTOS MEJIA TARRILLO** en su calidad de Presidente del Comité de Agua Potable del Caserío de Sapotillo, mediante Expediente con Registro N° 272-2010-ANA/ALA-TARAPOTO, de fecha 01.03.2010, por las razones expuestas en la parte considerativa de la presente Resolución Administrativa.

Artículo 2°.- De conformidad con lo establecido en los artículos 133°, numeral 133.1, 206° y 207° de la Ley N° 27444 "Ley del Procedimiento Administrativo General", el solicitante **SANTOS MEJIA TARRILLO** en su calidad de Presidente del Comité de Agua Potable del Caserío de Sapotillo puede ejercer su derecho de contradicción mediante los recursos administrativos señalados por ley dentro del plazo de quince (15) días hábiles contados a partir del día siguiente de la fecha de notificación de la presente Resolución Administrativa.

Artículo 3°.- La presente Resolución entrará en vigencia al día siguiente de su notificación.

REGÍSTRESE, NOTIFÍQUESE Y ARCHÍVESE



MINISTERIO DE AGRICULTURA
AUTORIDAD NACIONAL DEL AGUA
ADMINISTRACIÓN LOCAL DE AGUA
TARAPOTO
Ing. Balduino Hinostroza Pomayay
ADMINISTRADOR LOCAL DE AGUA
CIP. 57024